(Nº 5.762)

Artículo l°.- Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza 5590/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º.- Modificase el Art. 3º de la Ordenanza 5590/93 el que pasará "a ser Art. 2º de la misma bajo la siguiente redacción

"Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo deberá crear dentro del Presupuesto "General de Erogaciones del Ejercicio 1993 y siguiente, con economías den"tro de los mismos, una partida de Rentas Generales para satisfacer Eroga"ciones del "Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (Art. 5° Orde"nanza N° 5494/92) equivalente a (\$ 20.000) Veinte Mil Pesos mensuales".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 18 de marzo de 1994.

REALIZÓ
CM [
Vº. B!
Copió

JOSE E. A. ELMIR
BEGRETARIO GENERAL

R. CONCEJO MUNICIPAL ROBANI

DR. RICARDO E. MARENGO PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Exptes nros. 62464-P-94 HCM y 63541-P-1994. - H.C.M. -

Exp. 9161-C-94
Ordenanza no 5762/94
Hoja dos

//sario, 8 de abril de 1994.

Complase, comuniquese, publiquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

Or 1010 TSAR F. SCARABINO
Contador Público Nacional
Secretario de Hacienda y Economia

Dr. HECTOR JOSE CAVALLER OF INTENDENTE MUNICIPAL